



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

D.ª Yolanda Castaño López (portavoz)
D. Alberto Galindo Rosique
D.ª María del Carmen Guillén Roca
D. Óscar Montoya Almagro
D. Raúl Lledó Saura
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique GarcíaTM

Grupo Socialista:

D. Carlos López Martínez (portavoz)
D.ª María Valentina López MartínezTM
D. José Vera GarreTM
D.ª Verónica Martínez MarínTM
D. Juan Salvador Sánchez SauraTM

Grupo VOX:

D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz) TM
D.ª Ana Belén Martínez LópezTM
D. Joaquín Navarro Orenes

Grupo del Partido Popular:

D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D. Isidro Marco Martínez
D.ª Gabina Roca Roca

Concejal no adscrita:

D.ª María Mercedes Meroño Marín.

La Interventora-Accidental: M^a José Garcerán Balsalobre.

La Tesorera Municipal: M^a Carmen Pagán Samper.

El Secretario de la Corporación: Jesús Gómez García.



No asisten: Excuso su ausencia el concejal D. Francisco Sáez Gómez. Asistieron 13 de ellos de forma presencial y 7 lo hicieron de forma telemática.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la D.F. 2ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, al concurrir una situación excepcional de grave riesgo colectivo (pandemia COVID-19), la Alcaldía ha autorizado la participación de los miembros de la Corporación que así lo deseen a distancia, a través de medios electrónicos y telemáticos. Se encuentran en la sesión participando a través de medios telemáticos aquellos concejales que junto con su nombre se indica la abreviatura TM.

Fecha: Celebrada el 17 de marzo de 2021. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo de la sesión siendo las trece horas y quince minutos de la mañana. (13:15 horas).

Carácter de la sesión: Sesión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

I.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Primer punto del orden del día. - Ratificación de la urgencia de la sesión.

En primer lugar, la Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, cedió el uso de la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien explicó el motivo de la convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente,



fundamentándose en que la urgencia de la propuesta venía motivada por la premura de las fechas establecidas por el calendario del Ministerio de Hacienda para la formalización de este tipo de operaciones a largo plazo.

3

Seguidamente, y como es preceptivo en estos casos, la Presidencia, cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales que componen la Corporación y a la concejal no adscrita, para que se pronunciaran sobre la urgencia de esta sesión.

Se procedió a la votación de su urgencia, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Segundo punto del orden del día. - Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación sobre autorización de firma de préstamo a largo plazo derivado de la adhesión al Fondo de Impulso Económico para financiar la ejecución de sentencias firmes.

La propuesta dice así:

“Visto el Informe-Propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 11 de marzo de 2021 que se transcribe literalmente a continuación:

“Vista la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 2 de marzo de 2021 por la que se acepta la financiación de la ejecución de sentencias firmes solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2020001999 de fecha 15 de septiembre de 2020 mediante la adhesión al Fondo de Impulso Económico por importe total de 3.830.176,55 euros, considerando el Calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2021 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,



INFORME

PRIMERO. - Que según el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se permite para el año en el que se solicita la adhesión, la financiación de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública.

2. Cumplimiento del Período Medio de Pago durante los dos últimos meses previos a la solicitud.

3. Estar al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera.

SEGUNDO.- En virtud de la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 2 de marzo de 2021 se acepta la financiación de la ejecución de sentencias firmes solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe total de 3.830.176,55 euros a través del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2020001999 de fecha 15 de septiembre de 2020 mediante la adhesión al Fondo de Impulso Económico, para cubrir las necesidades financieras que son necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las siguientes sentencias firmes:

1.- Sentencia Nº 187/2017, de 26 de octubre, del Procedimiento Ordinario Nº 112/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, declarada firme por resolución de fecha 14-03-2019.

a) Importe: 2.491.573,74 Euros (cuyo desglose es 2.157.255,95 € de principal y 334.317,79 € de intereses devengados, según Informe del abogado de este Ayuntamiento de fecha de 14-09-2020, que son las necesidades financieras a cubrir, es decir, todos los gastos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia que está pendiente de pago por parte de la EL).

b) Referencia de la sentencia: Nº 187/2017 del Procedimiento Ordinario Nº 112/2016.

c) Fecha: 26 de octubre de 2017.

d) Tribunal: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena.

2.- Sentencia Nº 23/2019, de 7 de febrero, del Procedimiento Ordinario Nº 182/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, declarada firme por resolución de fecha 25-10-2019.

a) Importe: 1.035.538,67 Euros (cuyo desglose es 917.870,66 € de principal y 117.668,01 de intereses devengados, según Informe del abogado de este Ayuntamiento de fecha 14-09-2020, que son las necesidades financieras a cubrir, es decir, todos los gastos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia que está pendiente de pago por parte de la EL).



b) Referencia de la sentencia: Nº 23/2019 del Procedimiento Ordinario Nº 182/2017.

c) Fecha: 7 de febrero de 2019.

d) Tribunal: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena.

3.- Sentencia Nº 175/2018, de 6 de noviembre de 2018, del Procedimiento Ordinario Nº 303/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, declarada firma por resolución de 19-06-2020.

a) Importe: 180.906,34 Euros (cuyo desglose es 155.550,05 € de principal y 25.356,29 € de intereses devengados, según Informe del abogado de este Ayuntamiento de fecha de 14-09-2020, que son las necesidades financieras a cubrir, es decir, todos los gastos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia que está pendiente de pago por parte de la EL).

b) Referencia de la sentencia: Nº 175/2018 del Procedimiento Ordinario Nº 303/2016.

c) Fecha: 6 de noviembre de 2018

d) Tribunal: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena.

4.- Sentencia Nº 227/2019, de 19 de diciembre de 2019, del Procedimiento Ordinario Nº 68/2018, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena.

a) Importe: 122.157,80 Euros (cuyo desglose es 112.877,47 € de principal y 9.280,33 € de intereses devengados, según Informe del abogado de este Ayuntamiento de fecha de 14-09-2020, que son las necesidades financieras a cubrir, es decir, todos los gastos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia que está pendiente de pago por parte de la EL).

b) Referencia de la sentencia: Nº 227/2019 del Procedimiento Ordinario Nº 68/2018.

c) Fecha: 19 de diciembre de 2019.

d) Tribunal: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena.

TERCERO.- En relación con el importe de financiación solicitado de la Sentencia Nº 187/2017, de 26 de octubre, del Procedimiento Ordinario Nº 112/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en virtud del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2020002331 de fecha 30 de octubre de 2020, aprobado en cumplimiento del Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena de fecha 16 de septiembre de 2020, dictado en el procedimiento de Ejecución Definitiva nº 24/2019 del Procedimiento Ordinario nº 112/2016, por el que se ordena al Ayuntamiento de Torre-Pacheco la ejecución forzosa de la sentencia firme 187 de fecha 26/10/2017, el importe pendiente de aprobar y de pago es de 1.223.818,93 euros, por lo que con respecto



a esta sentencia procede modificar el importe a financiar, de forma que la cantidad del préstamo a concertar para financiar la Sentencia Nº 187/2017, de 26 de octubre, del Procedimiento Ordinario Nº 112/23016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena sería de 1.223.818,93 euros.

6

CUARTO.- En el Acuerdo de Pleno que se adopte para autorizar la firma del préstamo derivado de la adhesión al Fondo de Impulso Económico se deberá dejar constancia de que mediante la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco correspondiente al ejercicio 2021 acordada en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de febrero de 2021 se ha dotado en el capítulo 5 de Gastos «Fondo de Contingencia» el crédito correspondiente al fondo de contingencia por una cuantía equivalente al 1% de los gastos no financieros del Ayuntamiento, puesto que así lo exige la Disposición adicional primera, de la Ley orgánica 6/2015. (...)”

Visto el Informe de Intervención de fecha 11 de marzo de 2021 favorable al Informe- Propuesta de la Tesorería Municipal de fecha 11 de marzo de 2021 para autorizar la firma de la operación de crédito a largo plazo derivada de la adhesión al Fondo de Impulso Económico por el importe total de 2.562.421,74 euros.

Motivada la urgencia de la propuesta en la premura de las fechas establecidas por el Calendario del Ministerio de Hacienda para la formalización de los préstamos, y siendo que esta propuesta debe estar refrendada por el Pleno previo a la firma de los mismos, lo que obliga a una celeridad en la tramitación de todos los procedimientos asociados a este expediente,

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo conferidas como Concejal Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.279/2019, de 21 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021/240, de 30 de enero, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Ratificar la urgencia de la propuesta, por las razones señaladas en la exposición de motivos.

SEGUNDO. - Modificar la cantidad del préstamo a concertar para financiar la Sentencia Nº 187/2017, de 26 de octubre, del Procedimiento Ordinario Nº 112/23016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena para que se corresponda con la cantidad pendiente de aprobar y de pago, siendo este importe de 1.223.818,93 euros, y proceder a la comunicación de esta modificación a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

TERCERO. - Autorizar la firma de la operación de crédito a largo plazo derivada de la adhesión al Fondo de Impulso Económico por el importe total de 2.562.421,74 euros, para cubrir las necesidades financieras que son necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las siguientes sentencias firmes:



7

Referencia	IMPORTE
Sentencia Nº 187/2017 Procedimiento Ordinario Nº 112/2016	1.223.818,93 €
Sentencia Nº 23/2019,del Procedimiento Ordinario Nº 182/2017	1.035.538,67 €
Sentencia Nº 175/2018, del Procedimiento Ordinario Nº 303/2016	180.906,34 €
Sentencia Nº 227/2019, del Procedimiento Ordinario Nº 68/2018	122.157,80 €
TOTAL	2.562.421,74 €

CUARTO. - En cumplimiento de la Disposición adicional de la Ley orgánica 6/2015 mediante la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco correspondiente al ejercicio 2021 acordada en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de febrero de 2021 se ha dotado en el capítulo 5 de Gastos «Fondo de Contingencia» el crédito correspondiente al fondo de contingencia por una cuantía equivalente al 1% de los gastos no financieros del Ayuntamiento.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todos los trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. - Dar traslado del mismo a la Tesorería y a la Intervención Municipal. - No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, mantuvo su postura con respecto a este asunto, considerando que, al aumentarse la deuda, todos estos préstamos, comprometían la estabilidad presupuestaria futura de nuestro Ayuntamiento.

Asimismo, debería haberse hecho una previsión de gastos de estas sentencias, al igual que, aplicar un principio de prudencia, sobre todo, teniendo en cuenta, la crisis actual a la que estábamos abocados.

Y, además, había que sumarle a este préstamo, otros préstamos que ya estaban previstos y la deuda que el Ayuntamiento tenía viva. Por tanto, estábamos hablando de que la estabilidad presupuestaria, en unos años, podría estar con bastante riesgo.

No obstante, era consciente de que estas sentencias, eran firmes y que pagar esta cantidad, en estos momentos, a cargo de tesorería, produciría un gran desfase en el Ayuntamiento y en sus cuentas.



Concluyó, diciendo que, tal y como, se manifestó en el pleno sobre los presupuestos, debíamos tener en cuenta que, la deuda final del ejercicio se proyectaba a casi 20 millones de euros. Y reiteró que, debería haberse hecho una previsión de gastos para estas sentencias, al ser de años atrás, haberse pagado con recursos propios del Ayuntamiento y no meternos en un préstamo a 10 años.

La Sra. Bas Bernal, consideró que, cuando un Ayuntamiento, tenía previsto que hubiera más posibles sentencias de condena. Y, convenios urbanísticos, por lo que se pudiera demandar al Ayuntamiento por no haberlos cumplido. Hubiera sido necesario, la realización de un estudio de cuáles eran los posibles riesgos que corríamos en los tribunales.

Por tanto, este tipo de decisiones, deberían estar muy meditadas, aunque, podía ser cierto que, las condiciones fueran muy beneficiosas. Sin embargo, había que recordar que, sobre esta situación, podrían producirse más pronunciamientos, por tanto, tendríamos que tenerlo previsto.

Quiso explicar que, todos estos pleitos, eran del año 2016 hasta la fecha, que habían venido como consecuencia de un acto administrativo. En el que el Ayuntamiento, negaba las demandas de la parte actora, habiendo mantenido una posición beligerante en el procedimiento, manteniendo la legalidad de los convenios urbanísticos. Y, el hecho de que, el Ayuntamiento, no podía recepcionar las obras, en algunos casos, porque no estaban ejecutadas o no le correspondía la ejecución subsidiaria. Remitiéndose, a que tenía que ser la promotora la que tenía que terminar estas actuaciones urbanísticas.

Además, hizo mención a la sentencia referente a la facturación que hacía una empresa por el servicio de grúa. Al negarse, el Ayuntamiento, a pagar dichas facturas, alegando que no estaban conformes sin dar los motivos. Y dándolos, a raíz de contestar a la demanda.

Por lo tanto, no estaban de acuerdo con el tipo de gestión que se había llevado a cabo ante dichas reclamaciones. Al entender que, existían siempre alternativas, no ya solo a pedir este préstamo y por esta cuantía, sino en cuanto, a los procedimientos. Existiendo, otras formas de solucionar este tipo de conflictos.



Sin embargo, parecía que, el Ayuntamiento optaba, en estos casos, siempre por mantener que el convenio era legal y que no procedía, en unos casos, recepcionar las obras. Siendo muy similar la sentencia de Polaris Word al de la Goleta. Y en cuanto, al Mar Menor, exactamente igual, de hecho, la propia sentencia, se refería a otros procedimientos porque era el mismo Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena el que había visto todos estos procedimientos.

Por lo que, conociendo cuál era el pronunciamiento jurisdiccional, lo que les había sorprendido, en el día de hoy, era que se les dijera que se había resuelto por el T.S.J, la petición de aplazar el pago de la primera sentencia de condena la nº 112/2016. Y haber, preferido acudir a la financiación, a este instrumento que ofrecía el Ministerio de Hacienda y al que estábamos acogidos desde hacía muchos años. Prefiriendo, no pagar aplazadamente, como se había hecho en otros pagos, en este pronunciamiento judicial. Ante la denegación, en primera instancia, de la solicitud de aplazamiento de la ejecución que se instó por el Ayuntamiento.

Transcurrido, el tiempo establecido para su intervención, la Presidencia, le comunicó que, podría continuar en el segundo turno.

Por su parte, el Sr. Navarro Orenes, quiso puntualizar que, estas sentencias firmes, durante el transcurso de su procedimiento, se habían agravado, cada vez más, con los cálculos de intereses. Por tanto, consideraba que, había otras fórmulas y formas de poder cancelar este asunto, aunque, bien era cierto, que debería estar ya cancelado.

Aseveró que, estábamos comprometiendo a nuestro municipio a muy largo plazo, todo ello, sin una certera seguridad de cuales serían nuestros ingresos. Aunque, lo que, si podían estimar, era que, por las circunstancias en la que nos encontrábamos, no serían los mismos sino menores al ir en la línea de una disminución.

Prosiguió su intervención, diciendo que, existía tal cantidad de sentencias que nos vendrían este o en futuros años, así como, las diferencias de intereses que nos recalcularan con estas sentencias firmes. Sin embargo, los fondos propios, los estábamos comprometiendo, en el pleno extraordinario sobre los presupuestos, en acometer inversiones.



Por estos motivos, opinaba que, estábamos ante una contradicción, es decir, íbamos a aceptar unos préstamos, estábamos planificando unos endeudamientos, y, el mes pasado, gastándonos los fondos propios en inversiones. Y ahora, veíamos que, también los necesitábamos para el pago de diferencias.

Por tanto, al observar mucho riesgo en ello, antes de emitir el sentido de su voto, continuaría escuchando las intervenciones del resto de los grupos.

Por último, quiso aclarar que, no estaba pidiendo austeridad, pero si coherencia, con lo que teníamos hoy y lo que íbamos a tener el día de mañana. Y, dentro de esa misma coherencia, su grupo estaba a favor de abonar estas sentencias. Y, sino teníamos caja, tendríamos que abonarlo de otros sitios y replantearnos otras muchas cosas ya que, lógicamente, si no se podía hacer todo, al ser ésta la casa de todos, tendríamos que elegir.

La Sra. Castaño López, manifestó su conformidad con la propuesta formulada. Y, sobre los presupuestos, consideró que, no era el momento de paralizar el municipio de Torre Pacheco.

Sobre este asunto, defendió que, eran sentencias firmes de convenios urbanísticos fallidos entre los años 2000 y 2015. Siendo lo más prudente y coherente, no haber hecho estos convenios urbanísticos, al ser muy difícil de acometer en nuestro Ayuntamiento.

Por tanto, era entonces, cuando deberían haber sido prudentes y no llegar a este punto. Utilizando la coherencia, ya que, constantemente, estaban llegando a nuestro Ayuntamiento, este tipo de sentencias.

Por otro lado, aseveró que, eran un equipo de gobierno responsable, capaz de bajar una deuda, en tres años, de 43 millones a 8 millones de euros. Y que, este asunto, estaba perfectamente estudiado y meditado, conociendo que, eran capaces de no parar este municipio e invertir en él, al ser lo que necesitaba, en estos momentos, con esta pandemia.

Así como, continuar pagando todos los convenios fallidos y sentencias que debieran de acometer, todo ello, por gestiones de una total irresponsabilidad.



Por todo lo expuesto, su voto sería favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, tal y como había manifestado la Sra. Castaño López, reconoció que, se trataba de sentencias de hacía ya bastante tiempo. Sin embargo, se habían ido alargando por el actual equipo de gobierno, generándose una serie de intereses bastante altos.

11

Por otro lado, con respecto al tema de bajar la deuda, quiso aclarar que, cuando un Ayuntamiento, estaba intervenido por Hacienda, al tener 43 millones de euros de deuda, en aquel momento, cuando gobernaba otro equipo de gobierno, Hacienda, lo intervenía, dándoles un plan de ajuste para que dicha deuda se pudiera bajar, bajándose a 8 millones de euros.

No obstante, volvía a repetir que, lo hubiera hecho cualquier equipo de gobierno que estuviera gobernando, al imponer Hacienda que, se bajara la deuda al tener que existir una previsión.

Además, consideró que, estábamos abocados a un endeudamiento elevado que, conllevaría en un futuro, no muy lejano, a una posible alza de tributos locales, siendo lo que no nos gustaría. Aunque, ahora mismo, durante estos dos próximos años, pagaríamos casi el 0 % de intereses, por tanto, se verían obras e inversiones.

Sin embargo, en el año 2023, deberían recordar que se celebrarían unas elecciones y, en dicha fecha, sería cuando se empezaría a pagar todos estos préstamos. Por tanto, se haría un recorte, al tener que pagar 5 millones y 2 millones de euros a largo plazo, la deuda etc.

Por este motivo, continuaba considerando que, debería existir una previsión, prevenir en estos dos años y hacer un gran fondo para poder afrontar todo esto.

Además, como ya había manifestado anteriormente, era consciente de que estas sentencias eran firmes, por tanto, había que pagarlas, quitarlas e ir avanzando. Sin embargo, con recursos propios del Ayuntamiento no se podría hacer porque procedería un desfase en Tesorería, por lo que, se acogían al préstamo con casi un 0% de interés. No obstante, bajo su parecer, era un largo período de tiempo de 10 años que, conllevaría, en un futuro, a una subida de la deuda de este Ayuntamiento.



Finalizó, incidiendo en que, estas sentencias había que pagarlas y que no estaba a favor de endeudar el Ayuntamiento. No obstante, su voto sería el de abstención.

12

La Sra. Bas Bernal, en primer lugar, quiso precisar que, ninguno de estos procedimientos, arrastra o comienza, nada más que, cuando empezó a gobernar el equipo de gobierno actual. Puesto que, todos los procedimientos, se iniciaron en el año 2016, cuando se solicitó a la administración determinadas cosas y se negó a ello. Ya que, había que hacer una reclamación previa a la administración, pues, la continuación de la desestimación presunta o tácita, es en el juzgado de lo contencioso administrativo. Siendo su consecuencia que, en este caso, se había demandado al Ayuntamiento.

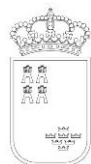
Manifestando, siempre, el Ayuntamiento, que consideraba que, los convenios, eran perfectamente válidos y que no recepcionaba las obras. Es decir, que no asumía ni la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización y, que los gastos de los consumos, en el caso de algunos vecinos, de agua y de luz, tenía que asumirlos la promotora Polaris Word.

Por tanto, el Ayuntamiento, había reconocido la plena validez de los convenios que, por cierto, no habían sido fallidos. Entendiendo, por diversos argumentos, el juez de lo contencioso que, el Ayuntamiento, tenía que haber cumplido aquello a lo que se obligó. Y, el primero que, había declarado la legalidad del convenio, había sido el propio Ayuntamiento. Puesto que, lo que se pretendía por la parte actora en cada uno de estos procedimientos, era la anulación de estos convenios por incumplimiento de una de las partes.

Prosiguió, opinando que, si se podía aplazar el pago de algunas de estas sentencias que, además, era un instrumento al que ya les había dicho el concejal de hacienda que, se iba a tener que recurrir en otras sentencias de condena, al estar previendo que se iban a producir.

Debían evaluar qué debían o no financiar y, si este era el momento, cuando se había pedido otro tipo de financiación a largo plazo, el de 5 millones, el 1, 9 y 2 millones de euros.

A lo que añadió que, curiosamente, las carencias de pago de estos dos instrumentos, finalizaban en el año 2023 y teníamos



13

que cumplir con un plan de inversiones cuando, a lo mejor, era el momento de haber sido moderados en el gasto.

Y ahora, como nos habían levantado el corsé por el tema del Covid, habían decidido endeudarnos a muchísimos años. Por tanto, esta fiesta, la íbamos a pagar entre todos. Siendo, una de las primeras consecuencias, como ya manifestaron en el pleno sobre los presupuestos, por ejemplo, que no se nos había permitido aprobar ninguna bonificación de impuestos y que las modificaciones habían sido para mantener siempre la recaudación. Es decir, si esto había ocurrido en este momento, debíamos imaginarnos, con la crisis tan importante que se nos avecinaba, que no se permitiría a los pachequeros, disfrutar de ningún tipo de bonificación en sus impuestos. Teniéndolos que pagar religiosamente, independientemente, de cuál fuera su situación económica.

Por último, dijo que, sentía discrepar, que le parecía que el equipo de gobierno, había mantenido una postura procesal siempre basada en recurrir, agotar y en oponerse a cualquier petición. No siendo negociadores, aunque sí en el caso de STV, pero no con otras de las partes en estos procedimientos. Estando abocados a tener muchísimas más sentencias de condena como, por ejemplo, con los trabajadores del Ayuntamiento, sobre reconocimientos de determinados complementos etc.

En este momento, la Presidencia, le comunicó que se había excedido bastante en su tiempo de intervención. Por tanto, le solicitaba que, concluyera emitiendo el sentido de su voto.

La Sra. Bas Bernal, anunció su voto de abstención por ser prudentes, en este momento, dado que las decisiones ya se habían adoptado por parte del equipo de gobierno.

El Sr. Navarro Orenes, comenzó su intervención, diciendo que, con este asunto, nos estábamos comprometiendo a lo que íbamos a tener el día de mañana. Con incertidumbre y no siendo nada baladí, por tanto, debíamos tomárnoslo en serio.

Y, teníamos un presupuesto para el año 2021, de 43 millones de euros, por tanto, opinaba que habría cabida para el pago de cosas sin necesidad de hipotecarse.

Prosiguió, diciendo que, fundamentalmente, lo que su grupo estaba rechazando, en estos momentos, era la falta de



planificación. Es decir, esta inseguridad que nos generaba el saber si mañana, podríamos hacer frente a todo lo que estaban haciendo. Ya que, parecía ser que hablaban de los errores del pasado, sin embargo, no eran capaces de reconocerlo o preverlo.

14

Por tanto, desde su grupo, desde la oposición, apelaban a un buen criterio por parte del equipo de gobierno, puesto que, al contar con mayoría absoluta, eran los que aprobaban los asuntos que se sometían al pleno.

Considerando que, el presupuesto del año 2021, era el momento de haber presentado ese buen criterio y haber apelado para reducir algunas cosas e ir trabajándolo poco a poco. Porque, si había diez años por delante para pagar este préstamo, habría que pagarlo, con los ingresos que tuviéramos y con los ahorros que hiciéramos.

Es decir, habría que ir trabajando en el desarrollo del municipio, para poder tener más ingresos y, en el ahorro, para poder hacer frente a dichos pagos. Siendo ésta una política correcta.

Concluyó diciendo que, su grupo, ante toda esta incertidumbre que les presentaba el equipo de gobierno, con la falta de planificación que echaban de menos, desde luego, no participaría. Ni podían cometer el error, de causar un perjuicio para las arcas municipales, al ser conscientes de que no existían suficientes fondos para hacer frente a ello. Y, aunque el préstamo, podía ser una oportunidad, existían otros asuntos que no estaban claros.

Por todo lo expuesto, su obligación con el municipio, era abstenerse y no participar de esta decisión, al no estar planificada, a largo plazo, como debería estar.

La Sra. Castaño López, dijo que, tras la réplica de sus compañeros, le hacía especial gracia, cuando decían que todo comenzaba cuando empezó a gobernar este equipo de gobierno. Puesto que, estaba justificado en el tiempo que, estos asuntos, habían comenzado con bastante anterioridad, siendo consecuencia de las malas gestiones que, entonces, se hicieron.

Y, ahora, este equipo de gobierno, las iba a pagar al ser sentencias firmes, demostrando que, eran serios.



Prosiguió, diciendo que entendía, aunque no compartía, que a la oposición lo que le gustaba, era ponerle freno a este equipo de gobierno serio, trabajador y escrupuloso con el dinero de los vecinos. Sin embargo, no lo iban a hacer, no iban a parar el municipio de Torre Pacheco, al estar en un momento de pandemia, haber atravesado por dos DANAS etc. Por tanto, había sufrido mucho estos últimos años sin merecerlo y, en ello, iban a estar trabajando.

Aseveró que, los préstamos que se estaban solicitando, eran muy pensados, conocían que podían gestionarlos y lo harían bien, como lo habían hecho hasta ahora.

Respecto a los votos de abstención, opinó que, en el fondo, los habían emitido, al entender que, había que pagar estas sentencias. Y que, si para ello, se utilizaban los recursos propios, tendrían que parar nuestro municipio.

Por tanto, este equipo de gobierno, no lo iba a hacer, sino que, continuaría trabajando por y para los vecinos con seriedad y estabilidad, tal y como, estaba haciendo.

Por su parte, el Sr. López Martínez, manifestó que, parecía que había una Ley no escrita por la que la deuda en los Ayuntamientos bajaba sola, al existir un plan de ajuste. Entonces, lo que hicieran los políticos que gobernarán, en cada momento, no tenía nada que ver.

Y, tal hecho, no era cierto, siendo la realidad de Torre Pacheco que, en el año 2014, tenía una deuda financiera de 35 millones de euros. Y, a día de hoy, tenía 8 millones de euros.

Aseveró que, recurrirían a operaciones a largo plazo a través de un Fondo de Impulso Económico que, el Ministerio de Hacienda, solo daba a los Ayuntamientos que estaban saneados y con unas situaciones financieras adecuadas. Todo ello, con unas condiciones muy ventajosas.

Por lo tanto, lo que no iban a hacer, era parar el municipio para pagar estas sentencias que provenían de unos gestores que no fueron responsables. Al firmar, una serie de convenios urbanísticos que no se podían cumplir por distintas razones. Por este motivo, el Ayuntamiento, jurídicamente, defendía sus intereses lo mejor que podía y dentro de lo posible.



Quiso resaltar que, en aquel entonces, firmaron una serie de convenios urbanísticos, optando, el partido popular de Torre Pacheco, por un modelo de municipio. Siendo ésta la verdadera cuestión, al no tratarse de situaciones aisladas y concretas. Y, en dicho modelo, todo valía, con un urbanismo desaforado, sin fronteras, ni medidas. Que, había llevado a nuestro Ayuntamiento, a estar más de 10 años con esa losa encima, es decir, sin un desarrollo urbanístico claro.

Que, desde luego, no era el que defendía este equipo de gobierno, tal y como habían demostrado, bajando la deuda y haciendo inversiones demandadas por nuestros vecinos.

Con respecto a este asunto, dijo que, se planteó esta operación, precisamente, porque pensaban que era interesante siendo una operación ventajosa, contando con el respaldo del Estado.

Seguidamente, la Presidencia, cerró las intervenciones, argumentando que, esta nueva Corporación, defendía los intereses generales de nuestros vecinos. Dando soluciones y afrontando, tanto los problemas actuales, como los generados por acciones anteriores totalmente irresponsables.

Y agradeció, a los servicios jurídicos externos, así como, a los técnicos municipales y al resto de los empleados públicos, su esfuerzo y la intensa labor que realizaban. Defendiendo, los intereses generales de su Ayuntamiento y a los 36.000 vecinos para los que trabajaban.

Finalmente, quiso aclarar que, existían sentencias favorables para el Ayuntamiento, sin embargo, otras decían que, en su momento, el Ayuntamiento actuó mal. Y, ahora, esta nueva Corporación, era la que tenía que afrontarlo, como en este momento, aunque se tratara de problemas generados con anterioridad.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de marzo de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
-------------------------------	------------------



Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y siete minutos, del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº
El Alcalde y Presidente
Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación
Jesús Gómez García